I. **Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos. Prórroga.
Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/003823.
Fecha: 22 de julio de 2021.

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
La información correspondiente al correo electrónico y dirección de encierro que se encuentra en la página: 01 y 02.
Número total de páginas de la autorización: 14.
Número consecutivo en páginas: 0094691 al 0094704.

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. **Firma del titular del área**
Ing. Ricardo Ortiz Conde.

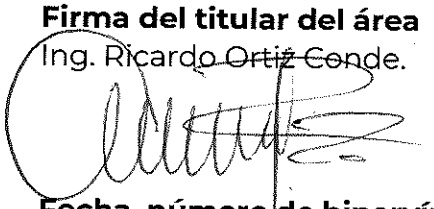

VI. **Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIMQ21505811	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-11-21 PRÓRROGA

EMPRESA AUTORIZADA

ALEJANDRO DÍAZ MELENDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003823
Domicilio: Calle 8, No. 18-B Col. Estado de México C.P. 57210, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México Tel. (55)3332 8983 [redacted]	Ciudad de México, a 22 JUL. 2021 **"México 2021, Año de la Independencia"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud **ALEJANDRO DÍAZ MELÉNDEZ** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/006765 de fecha 05 de octubre del 2011, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió Autorización número 15-I-31-11, a favor de **ALEJANDRO DÍAZ MELÉNDEZ** para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 2 (dos) unidades con una capacidad de carga de 6 (seis) toneladas por viaje, con una vigencia de diez años a partir de su fecha de expedición.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 12 de noviembre de 2020, registrado con número de bitácora 09/FP-0246/11/20, **ALEJANDRO DÍAZ MELÉNDEZ** solicitó prórroga a su Autorización número 15-I-31-11 para la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/006765 de fecha 05 de octubre de 2011.
3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/005225 de fecha 04 de diciembre de 2020, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condición de resolver su petición.
4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/005185 de fecha 04 de diciembre del 2020, esta Dirección General, solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), información referente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la Autorización número 15-I-31-11 a favor de **ALEJANDRO DÍAZ MELÉNDEZ**, contenida en el oficio DGGIMAR.710/006765 de fecha 05 de octubre del 2011.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIMQ21505811	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-11-21 PRÓRROGA

ALEJANDRO DÍAZ MELENDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003823

5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 22 de junio de 2021, registrado con número DGGIMAR-00920/2106, **ALEJANDRO DÍAZ MELÉNDEZ** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/005225.

6. Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, tomando en cuenta que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49, fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 2 (dos) unidades, con capacidad de carga total de 6 (seis) toneladas por viaje, de acuerdo con las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro números 1000074389 y 62703301632 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que amparan las responsabilidades civil y ecológica, [redacted]

Para la unidad identificada con número de placa 204AL5; número económico 276/2011; número de serie 3FEKF36L88MA32446; únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIMQ21505811	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-11-21 PRÓRROGA

ALEJANDRO DÍAZ MELENDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003823

Residuos Peligrosos: Acetaldehído; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Ciclohexano; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilbenceno (feniletano); Etilmetilcetona (metiletilcetona); Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Acetato de metilamino; Metilisobutilcetona; Destilado de petróleo o productos de petróleo (aceites lubricantes dieléctricos de corte); Sustancia liquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (fondos de destilación, soluciones alcalinas, soluciones ácidas, mezclas de hidrocarburos, combustibles alternos, líquido de revelador).

Para la unidad identificada con número de placa 607AL5; número económico 277/2011; número de serie 3FDKF36L8YMA77228; únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Pintura o productos para pintura; Petróleo bruto; Destilados de petróleo o productos de petróleo (gasolina, diésel y petrolato); Anilina; Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de mercurio, potasio, zinc, calcio de cobre, plata, sodio, bario); Combustible para motores de turbina de aviación; Líquido inflamable tóxico (hidrocarburos contaminados); Líquido inflamable (acetatos de vinilo, metilo, butilo); Mercurio compuesto (desechos de amalgama); Alcohol metalitico; Ácido clórico en solución acuosa; Acumuladores eléctricos de electrolito liquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito liquido; Mercurio; Fenol en solución; Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable; Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio solido; Sustancia liquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (mezclas de hidrocarburos, combustibles alternos); Acumuladores de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Filtros de membrana; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio; Hidrocarburos líquidos (colas de destilación de petróleo).

SEGUNDO.–La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIMQ21505811	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-11-21 PRÓRROGA

ALEJANDRO DÍAZ MELENDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003823

por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, **ALEJANDRO DÍAZ MELÉNDEZ** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

4. La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIMQ21505811	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-11-21 PRÓRROGA

ALEJANDRO DÍAZ MELENDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003823

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **ALEJANDRO DÍAZ MELÉNDEZ** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3. **ALEJANDRO DÍAZ MELÉNDEZ** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1089	Acetaldehído	3	129	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1114	Benceno	3	130	II			
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			
1123	Acetato de butilo	3	129	II			

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIMQ21505811	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-11-21 PRÓRROGA

ALEJANDRO DÍAZ MELENDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003823

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1145	Ciclohexano	3	128	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1171	Éter monoetílico del etilenglicol	3	127	III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1175	Etilbenceno (feniletano)	3	129	II			
1193	Etilmetilcetona (metiletilcetona)	3	127	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1212	Isobutanol (alcohol isobutílico)	3	129	III			
1213	Acetato de isobutilo	3	129	II			
1219	Isopropanol (alcohol isopropilico)	3	129	II			
1230	Metanol	3	131	II			
1233	Acetato de metilamilo	3	129	III			
1245	Metilisobutilcetona	3	127	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1267	Petróleo bruto	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceites lubricantes, dieléctricos de corte)	3	128	I			
1547	Anilina	6.1	153	II	Tóxico		

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIMQ21505811	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-11-21 PRÓRROGA

ALEJANDRO DÍAZ MELENDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003823

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1588	Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de mercurio, potasio, zinc, calcio, de cobre, plata, sodio, bario)	6.1	157	I, II, IIII	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1863	Combustibles para motores de turbina de aviación	3	128	I, II, IIII	Líquido Tóxico Inflamable		
1992	Líquido inflamable tóxico (hidrocarburos contaminados)	3	131	I			
1993	Líquido inflamable (acetatos de vinilos; melilio; butilio)	3	128	I			
2025	Mercurio compuesto sólido (desechos de amalgama)	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
2614	Alcohol metalílico	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2626	Ácido clórico en solución acuosa	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		
2809	Mercurio	8	172	III	Tóxico Corrosivo		
2821	Fenol en solución	6.1	153	II, II	Tóxico		
3270	Filtros de membrana	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIMQ21505811	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-11-21 PRÓRROGA

ALEJANDRO DÍAZ MELENDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003823

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154		Tóxico Corrosivo		
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154		Tóxico Corrosivo		
3171	Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	8	154		Tóxico Corrosivo		
3292	Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio	4.3	138	II	Sólido Tóxico Reactivo		
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (mezcla de hidrocarburos y combustibles alternos.	3	171	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIMQ21505811	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-11-21 PRÓRROGA

ALEJANDRO DÍAZ MELENDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003823

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3295	Hidrocarburos líquidos (colas de destilación de petróleo)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen substancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: substancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.3	Substancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: substancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que, sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas substancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son substancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIMQ21505811	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-11-21 PRÓRROGA

ALEJANDRO DÍAZ MELENDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003823

(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para substancias medianamente peligrosas.
	III	Para substancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

4. **ALEJANDRO DÍAZ MELÉNDEZ** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. **ALEJANDRO DIAZ MELENDEZ** deberá verificar que el Tanque autorizado, cuente con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, en base al artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
6. **ALEJANDRO DÍAZ MELÉNDEZ** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **ALEJANDRO DÍAZ MELÉNDEZ** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. **ALEJANDRO DÍAZ MELÉNDEZ** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIMQ21505811	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-11-21 PRÓRROGA

ALEJANDRO DÍAZ MELENDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003823

Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

9. **ALEJANDRO DÍAZ MELÉNDEZ** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
10. **ALEJANDRO DÍAZ MELÉNDEZ** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. La información que la empresa **ALEJANDRO DÍAZ MELÉNDEZ** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **ALEJANDRO DÍAZ MELÉNDEZ** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
13. **ALEJANDRO DÍAZ MELÉNDEZ** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIMQ21505811	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-11-21 PRÓRROGA

ALEJANDRO DÍAZ MELENDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003823

peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

14. **ALEJANDRO DÍAZ MELÉNDEZ** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso, deberá observar las características de incompatibilidad de estos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0	X	
Sólidos de combustión espontánea	4.1					X	0
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	0
Oxidantes	5.1	0				X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	0	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

15. **ALEJANDRO DÍAZ MELÉNDEZ** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIMQ21505811	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-11-21 PRÓRROGA

ALEJANDRO DÍAZ MELENDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003823

16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
17. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **ALEJANDRO DÍAZ MELÉNDEZ** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Referente a su solicitud de dar de baja la unidad con placas 607AL5, deberá solicita Modificación a la presente Autorización a través del trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, debiendo presentar todos y cada uno de los requisitos establecidos.

CUARTO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIMQ21505811	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-11-21 PRÓRROGA

ALEJANDRO DÍAZ MELENDEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003823

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
276/2011	0962550	C2 Tanque	3FEKF36L88MA32446	204AL5	2008	3
277/2011	0959661	C2 Caja	3FDKF36L8YMA77228	607AL5	2000	3

A T E N T A M ENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Nancy Mishel Monzón de la Cruz.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
Federico Ortiz Flores. - Encargado de Despacho de la Delegación I de la PROFEPA en el Estado de México.
Alejandra Medina Arévalo.- Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/FP-0246/11/20
DGGIMAR-00920/2106

AMA/JRL/RDM